



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

### SANTA PASTORAL VISITA.

El día 7, Su Señoría Ilustrísima visitó las Escuelas de Villada y también el Santo Hospital: presidió la reunión del Clero del Arciprestazgo, en la que el Prelado tomó también la palabra, saliendo después en dirección á Boadilla en donde entró por la noche. El 8 y el 9 confirmó allí y visitó las Parroquias y Escuelas, haciendo lo mismo la última tarde, en el pueblo de Villacidaler. El 10 por la mañana y temprano, salió en dirección á Santervás de Campos, visitando al paso la Parroquia de Zorita. Por la tarde visitó la de dicho Santervás, confirmando allí al siguiente día 450 personas, y visitando por la mañana las dos Parroquias de Vega de Rio-ponce y por la tarde las dos de Melgar de Abajo. El 12 confirmó en Melgar de Arriba á 470, visitando por la tarde sus dos Parroquias. El 13 después de exhortar al pueblo en la Misa, salió de Santervás en dirección á Grajal cuya Iglesia Parroquial visitó aquella tarde, haciendo lo mismo de paso en la de Arenillas. El 14 confirmó en el dicho Grajal, yendo por la tarde al pueblo de Galleguillos, y al Monasterio de San Pedro de las Dueñas. Su Señoría Ilustrísima recibe lo mismo en Villas que en pequeños pueblos, pruebas claras de adhesión y afecto que le obligan más y más para con las buenas ovejas de que el Señor le ha encargado, y entre las cuales esta vez ha hallado mejoría de sus dolencias.

1.<sup>a</sup>

Homo quidam dives servum habebat fidelem, cui, cum sub finem anni debitam traderet mercedem, decem oves insuper donavit coram villico, dicens: has accipe in signum benevolentiae et gratitudinis meae. Post non multos dies vocans servum, dixit ei: filii mei aegre ferunt quod oves tibi donaverim; redde illas mihi, et ego alio modo ostendam tibi gratitudinem meam: non decem sed plurimum ovium valorem tibi in futurum dabo: vel legatum in testamento relinquam.—Mortuo divite quin servi sui memoriam in testamento signaret, villicus, de omnibus certior factus, ex bonis domini sui defuncti centum quinquaginta scuta servo fideli donavit.

QUÆRITUR:

Quid et quotuplex sit donatio.

Quæ res donari queant; et qui sint qui donationes agere valeant.

Quænam conditiones requirantur ad donationis valorem.

Quid ad casum.

*Casus liturgicus.*

An liceat addere nomen S. Joseph, sponsi B. M. V. in canone Missæ, et utrum liceat in oratione *A cunctis*.

2.<sup>a</sup>

Pia sed pauper quædam adolescentula, monasterium ingredi desiderans, venit ad amicos et concives pro dote necessaria quærens, offerens illis chartam, et rogans: ut unusquisque scribat, quod libeat pro tempore professionis consignare. Adveniente die, aliqui varias allegant excusationes ut nihil solvant; et Luccius decem tantum tradit argenteos loco viginti, quos promisserat.

QUÆRITUR:

Quid sit promissio, et an obliget in conscientia.

Quomodo interpretandæ sint promissiones.

Quandonam cessat promissionis obligatio.

Quid ad casum.

*Casus liturgicus.*

Sub nomine orationis imperatæ, quæ orationes comprehen-

dantur Quis, et ex qua causa possit præcipere orationem imperatam in Missa Quando, quo ordine et sub qua conclusione sit recitanda.

3.<sup>a</sup>

Quirinus, multas habens possessiones, delegatis á Gubernio, pro describenda territoriali proprietate missis, unum aut alterum fundum occultat; jam enim, ait, supra id quod justum est tributis gravati sumus. Hac ipsa ductus consideratione, Liberio auxilium præstare non recusat ut maximam, quam possit, quantitatem vini, cujus commertio est addictus, in domum occulté adsportet.

QUÆRITUR ERGO:

Quid sit tributum, et quotuplex.

An tributa solvi debeant in conscientia.

Quid dicendum de fraudatoribus gabellarum.

An peccent qui merces emunt á fraudatoribus, et.

An ipsorum defectu teneantur ad restitutionem.

Quid ad casum.

*Casus liturgicus.*

Quænam notanda sint circa orationem *A cunctis*.

4.<sup>a</sup>

Lucanus plures habet filios, quorum natu major Virginie, quæ domi famulatur, de servanda virginitate propositum vincere sæpé frustrá tentaverat. Quodam die quo ancilla sola relicta fuerat, venit ille iniquum desiderium etiam per vim explere paratus; sed honesta puella, cultro, quem præ manibus habebat, in ipsum projecto, lætale vulnus infligit, unde mors secuta est.

QUÆRITUR:

An injustum pudicitie aggressorem occidere liceat.

Quid si aggressor ebrius vel amens fuerit.

Quid ad casum.

*Casus liturgicus.*

Quid et quotuplex sit oratio *ad libitum*. Quænam notanda insuper sint circa istam orationem.

**Asociacion de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes  
de esta Diócesi.**

El dia 2 del corriente, falleció D. Valeriano Valerio, Ecónomo del Despoblado de Pajares de Campos, y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación; y por certificado del Sr. Arcipreste del Partido que habia aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una Misa segun reglamento.

**SANTA PASTORAL VISITA.**

*Sr. Director del BOLETIN DEL CLERO.*

Muy señor mio y de todo respeto: Cumpliendo mi ofrecimiento de comunicar á V. las principales noticias de la Santa Visita en este Arciprestazgo de Cisneros, empezaré diciendo dos palabras de la llegada de Su Señoría Ilustrísima á Villada el primero de este mes. Veintiun años hacía que tan importante poblacion no habia oido la voz de sus Prelados, y esperaba con verdadero interés ver el término de tan larga orfandad. Así que, demostró su grande satisfaccion en el recibimiento que hizo al señor Obispo con la más entusiasta y espontánea ovacion, mostrando digna emulacion, en sus sentimientos de veneracion y afecto, el clero, autoridades y vecinos todos sin distincion.

El primer acto de Su Señoría Ilustrísima, despues de un breve descanso, fué asistir á la solemnísimá funcion que en la parroquial de S. Fructuoso celebraba la Congregacion de las Hijas de María, terminando los Ejercicios de las Flores que durante todo el mes habian consagrado á la Santísima Vírgen. El Prelado dirigió una exhortacion paternal á aquel inmenso auditorio sobre la necesidad apremiante de ser devotos de la Santísima Vírgen, cultivando en nuestra alma esta excelente virtud desde los primeros años de la vida, é hizo ver que la verdadera devocion á María consistia en imitar su humildad, su pureza, su caridad y demás virtudes que hicieron de ella la más santa de todas las criaturas. Todos los cristianos, añadió el Prelado, pero especialmente las que se honran con el hermoso título de Hijas de María, están muy obligadas á tener por modelo á su Purísima Madre. Terminada la interesante plática de Su Señoría Ilustrísima, las jóvenes cantaron armoniosos villancicos en honor de María.

Al dia siguiente de la llegada del Sr. Obispo, salió á visitar las parroquias de Villemar, Villátima, San Martin y Ledigos, ha-

ciendo descanso en la de Moratinos: en todas dirigió su fácil y persuasiva palabra á la multitud de fieles que acudian á oír á su amado Pastor, exhortándolos á la constancia en el bien, y demostrándoles la necesidad que hay en estos aciagos dias de dar ejemplo de la Fé viva que brilla con la práctica de las virtudes. Al salir de aquel pueblo, el Prelado fué objeto de nuevas demostraciones de filial afecto en medio de calurosos vivas. Era ya muy entrada la noche cuando regresó á esta poblacion.

El tercero, cuarto y quinto dia de su estancia aquí, administró el Sacramento de la Confirmacion en las dos parroquias de la villa á mil doscientas personas, haciendo por la tarde la visita solemne de los templos de las mismas. El Prelado volvió á aprovechar la oportunidad de haber acudido una numerosa concurrencia para inculcar el cumplimiento de los principales deberes que la religion nos impone.

Terminada la confirmacion en ambas feligresías, asistió Su Sría. I. de medio Pontifical el dia 6 á la muy solemne funcion Sacramental que la parroquia de San Fructuoso celebraba en aquella dominica. Despues de completas cantadas, dirigió su autorizada palabra á la poblacion allí reunida, á la que cautivó de nuevo con oportunas reflexiones sobre las grandezas y excelencias del augusto Sacramento, excitando á acudir con frecuencia á fortalecer nuestras almas con tan celestial manjar. En seguida, salió del templo una lucida procesion, llevando el Prelado en sus manos el Viril con la Sagrada Hostia: la nueva banda de música de esta localidad contribuyó mucho á solemnizar el acto.

Por último, el siete del mismo mes despues de visitar las Ermitas y Santo Hospital, como tambien las escuelas de niños de uno y otro sexo, de quienes quedó altamente satisfecho por su aplicacion y adelanto, salió en medio de danzas, arcos de triunfo, y calurosos vivas para el Arciprestazgo de Boadilla, acompañado de una comision del mismo, y del Ayuntamiento de esta localidad que demostró las más finas atenciones al señor Obispo, desde su entrada en esta villa hasta su salida.

Aprovecha esta ocasion su afectísimo amigo para ofrecerle sus respetos en Villada á 8 de Junio de 1880.

*Un suscriptor.*

---

De otra carta que nos remite un íntimo amigo desde Galleguillos extractamos lo siguiente acerca de la Santa Visita en el Arciprestazgo de Boadilla de Rioseco.

«Su Señoría Ilustrísima hizo pila de Confirmacion en Boadilla de Rioseco, Santervás, Melgar de Arriba, y Grajal,

aproximándose el número de confirmados á 2.800. Los pueblos le han recibido con tanto entusiasmo, que raya en locura; sin que ni el Clero, ni las Autoridades locales escasearán tampoco todo género de obsequios al Sr. Obispo. Las Hijas de María han festejado asimismo á su querido Prelado con arcos vistosos de cintas, rosas, y otros varios adornos: las danzas de dulzaina y tamboril contribuyeron á aumentar el regocijo público. El Sr. Obispo disfrutó, á Dios gracias, de buena salud, y ha estado incansable como siempre, predicando dos y tres veces cada día.

Concluirá aquí sus trabajos Apostólicos el Viérnes próximo 18 de este, y el 19 probablemente regresará á esa capital.

#### UN SACERDOTE.

---

### DECLARACIONES IMPORTANTES

*acerca del Matrimonio á las que han de atenerse los señores Párrocos, aunque respecto á algunas de ellas hubiese costumbre en contrario.*

#### (CONCLUSION.) (1)

8.<sup>a</sup> Cuiden mucho los Sres. Párrocos de que los desposados no crean que obrando así equivale á las bendiciones nupciales, sino que han de entender perfectamente, que si bien hacen una cosa muy buena comulgando en la misa que se aplica por ellos, para que el Señor los favorezca con dones espirituales y temporales, se han privado de gracias y auxilios mucho más abundantes, por no haber recibido las bendiciones nupciales.

9.<sup>a</sup> De todos modos procúrese que los que contraen matrimonio se confiesen primero y reciban también la sagrada comunión, como se encarga en nuestras Sinodales tit. 7.<sup>o</sup> cap. 2.<sup>o</sup> conforme con el Santo Concilio Tridentino.

10. El Ritual Romano prescribe que no se bendigan las segundas nupcias, mucho menos las sucesivas; pero que donde haya la costumbre de que se den las bendiciones á los desposados, cuando solamente el novio es viudo, que se conserve: las bodas de una viuda aunque el contrayente sea soltero no se han de bendecir, á no ser que la viuda no hubiese recibido las bendiciones nupciales en su primer matrimonio. (Véase el n.<sup>o</sup> 32 de este BOLETIN, correspondiente al 26 de Noviembre de 1869 en donde tratamos de esta y de otras varias cuestiones litúrgicas).

(1) Véase el número 23.

11. No se ha de omitir la bendición del anillo y arras en las segundas nupcias (27 de Agosto de 1836 *in Rhedonen.* 4631 ad 2.) Al prescribir la Iglesia que se omita la bendición de las bodas de las viudas, que se supone las recibieron en el primer matrimonio, no quiere que esto se aplique á la bendición del anillo, por tener esta bendición razones especiales que miran al bien espiritual de los cónyuges, y simbolizar el amor y la fidelidad que deben guardarse, como se pide en la oración que dice el Sacerdote al bendecir el anillo, la cual tiene aplicación lo mismo á las primeras nupcias que á las sucesivas. Segun se ve en el Ritual, la bendición del anillo pertenece al Rito general de la celebración del Sacramento del matrimonio, y en esto se funda el que haya de bendecirse en todas las bodas, segun se declaró por la Congregación. Bien lo indican las palabras: *Esposa, este anillo y arras os doy en señal de matrimonio.* La práctica de la Iglesia de esta Diócesis y de otras, contraria á dicho decreto, proviene, sin duda, de observarse el rito del manual Toledano, en cuyo capítulo *De secundis nuptiis*, se dice: *In ejusmodi nuptiis non benedicuntur annuli*; pero despues del decreto de la Sagrada Congregación, queda derogada dicha costumbre, sin que obste que el Santo Concilio de Trento y el Ritual Romano deseen que cada Diócesi siga en la celebración del matrimonio sus laudables costumbres y ceremonias, pues esto se entiende, como claramente lo dá á conocer el Ritual, sin anular en nada los ritos que en el mismo se prescriben. Por otra parte, el decreto de la Sagrada Congregación deroga cualquier costumbre en contrario, aún inmemorial; así es que en las ediciones modernas del Manual para la administración de Sacramentos, impresas en la Diócesis de Toledo, se omiten yá las palabras, *In ejusmodi nuptiis non benedicuntur annuli*. Esto mismo dijimos en el n.º 10 de 1863 en el que tratamos varias cuestiones litúrgicas respecto á la celebración del matrimonio y otros puntos, como tambien en el n.º 15 del mismo año.

12. Todavía se observa la práctica de extender un velo blanco sobre los hombros del esposo y sobre la cabeza de la mujer, más no puede conservarse, habiendo sido prohibido el velo con el nombre de *pallio* por la S. C. en Decreto de 22 de Febrero de 1606. Hay más: consultada la S. Congregación, si podia conservarse dicha costumbre del velo blanco, á pesar del citado decreto, y ser considerada como una de las costumbres loables, que el Tridentino y el Ritual Romano quieren que se conserven, contestó: que seguramente el uso del velo blanco, estaba comprendido en la prohibición bajo el nombre de *pallio* en 22 de Febrero de 1606: y que semejante uso no podia considerarse como loable y aprobado por el Conc. Trid. y el Ritual

R. sino que habia de desaparecer, (7 de Set. 1850 *in Ruppellen ad 7.º*) ; Qué escusa puede alegarse para seguir una costumbre terminantemente reprobada por la S. C. de R. encargada por la Santa Sede de interpretar, declarar y resolver las dudas que ocurran acerca de los ritos, teniendo sus declaraciones el mismo valor que si procedieran directamente del Sumo Pontífice, á quien representa y con cuya autoridad decide? (Decret. S. R. C. 23 de Mayo 1846 aprobado por Pio IX.)

13. Excusado parece recordar á los Sres. Párrocos que los matrimonios no han de celebrarse más que en la Iglesia, y que los contrayentes, que otra cosa pretendán, han de solicitar licencia del Prelado, alegando alguna causa muy grave.

Tales son las advertencias que hemos creido convenientes respecto á la celebracion del matrimonio, que es uno de los puntos que más dificultades ofrecen á los Sres. Párrocos.

Piensen bien los Sres. Párrocos que, como no ha de suponerse que todos se descuiden en cumplir lo dispuesto por la S. C. respecto á la prohibicion de bendecir los matrimonios de los que han cohabitado, del velo blanco, de la nulidad de los esponsales sin escritura pública y otras citadas anteriormente; resultará que cuando los fieles noten la falta de uniformidad, inquirirán en qué consiste, y averiguarán que mientras unos Curas observan fielmente lo mandado, otros obran arbitrariamente y sin saber lo que se hacen. En las consultas hechas á la Sagrada Congregacion acerca de los puntos indicados se decía: que habia costumbre inmemorial, y sin embargo la Sagrada Congregacion resolvió que no podian tolerarse tales costumbres. ¿Qué más se necesita?

Todos los Boletines eclesiásticos han publicado las resoluciones recientes sobre nulidad de esponsales sin escritura pública y la prohibicion de bendecir el matrimonio de los esposos que han cohabitado *simul*: claro es que se publican estas disposiciones para que se cumplan exactamente, no para que sean letra muerta y es de esperar que así se comprenda tambien en la nuestra

---

La abundancia de originales nos obliga tambien en este número á suprimir *La Crónica Religiosa*.